

MINISTERIO DE ECONOMIA

8993

ORDEN de 25 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme, recaída en el recurso número 1.536/78, de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso número 1536/1976, de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid interpuesto por el Estadístico Facultativo don José Rodríguez Rojas, a fin de que se subsanase la omisión de la audiencia señalada en la sentencia de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, de la Sala Segunda de la Audiencia Territorial, y se anulasen los nombramientos de Jefes de Servicio de la Dirección General del I.N.E., se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1979 por la citada Audiencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso, desestimamos el mismo interpuesto por don José Rodríguez Rojas, en cuanto a los extremos y pretensiones a que se refiere su demanda mantenidos en el escrito de desestimación parcial formulado por satisfacción extraprocesal del correspondiente a la nulidad de las resoluciones impugnadas, anuladas por la resolución expresa del recurso de alzada interpuesto; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía.

8994

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,350	70,550
1 dólar canadiense	59,287	59,526
1 franco francés	16,790	16,858
1 libra esterlina	160,419	161,157
1 franco suizo	42,158	42,405
100 francos belgas	243,552	245,092
1 marco alemán	39,181	39,402
100 liras italianas	8,323	8,356
1 florín holandés	35,394	35,584
1 corona sueca	16,551	16,637
1 corona danesa	12,508	12,566
1 corona noruega	14,271	14,340
1 marco finlandés	18,892	18,997
100 chelines austriacos	547,257	553,116
100 escudos portugueses	142,553	143,540
100 yens japoneses	29,427	29,573

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

8995

ORDEN de 21 de abril de 1980 por la que se convocan Premios Nacionales para los mejores becarios del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Ilmos. Sres.: Con el fin de premiar a los alumnos que han sido becarios del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, al menos durante tres cursos

académicos seguidos, se publica esta convocatoria especial, con objeto de seleccionar a los mejores becarios que son acreedores a esta distinción.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

1.º Se convocan treinta y cuatro Premios Nacionales para los mejores becarios del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, dotados cada uno de ellos con la cantidad de 50.000 pesetas. Los premios se distribuirán de la forma siguiente:

- Treinta, para alumnos de Facultades no experimentales.
- Treinta, para alumnos de Facultades experimentales.
- Diecisiete, para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores.
- Diecisiete, para alumnos de Escuelas Universitarias.

2.º Los solicitantes presentarán la documentación siguiente:

- a) Instancia, con mención expresa del domicilio.
- b) Condición de becario durante los cursos 1975-76, 1976-77, 1977-78 y 1978-79.
- c) Certificación académica personal de los estudios realizados durante los tres cursos académicos citados y de estar matriculado en el curso 1979-80 en enseñanza oficial.
- d) Curriculum vitae, acompañado de la documentación correspondiente.

3.º Los solicitantes deberán presentar su documentación en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid-27), en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles u oficinas de correos.

4.º Las notas serán valoradas de acuerdo con la tabla de equivalencias siguiente:

	Puntos
Matrícula de honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1
Suspenseo	0
No presentado	0

Cuando una asignatura haya necesitado dos convocatorias para aprobarse, la nota será la media aritmética de la nota obtenida en ambas convocatorias.

5.º Los solicitantes deberán terminar sus estudios durante el curso 1979-1980, en los Centros a los que se refiere el punto primero.

6.º El Jurado nacional de selección estará formado de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

Cinco Catedráticos, de los que uno de ellos será Catedrático de Facultad experimental; otro será Catedrático de Facultad no experimental; otro, de Escuelas Técnicas Superiores y dos Catedráticos de Escuelas Universitarias (uno de los cuales será de Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica).

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas del INAPE.

7.º Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación de los premios convocados, el Jurado de selección podrá tener en cuenta tanto las calificaciones de los cursos indicados anteriormente, como el curriculum vitae y los méritos aducidos por los interesados.

8.º Esta convocatoria deberá ser fijada en el tablón de anuncios de los Centros docentes.

9.º Los alumnos premiados recibirán, además, un diploma acreditativo del premio que les ha sido adjudicado.

10.º Estos premios serán financiados con cargo al XIX Plan de Inversiones del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

11.º El premio concedido constará en el expediente académico del interesado, a su solicitud.

12.º Los miembros del Jurado de selección que sean funcionarios docentes recibirán las asistencias reglamentarias.

13.º Este premio es compatible con otras ayudas que puedan haber sido concedidas por el Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.